



San Miguel de Tucumán,

EXP - DGME - 35069 / 2025

VISTO la necesidad de fijar el calendario básico para el Año Académico 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el presente calendario fue confeccionado de acuerdo a lo establecido por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que el **Decreto 614/2025** respecto a los días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística (Ley 27.399) establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que los feriados nacionales trasladables conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 27.399, cuyas fechas coincidan con un día sábado o domingo podrán trasladarse al lunes inmediato posterior o al último viernes inmediato anterior, según lo determine la Autoridad de Aplicación.

Que, asimismo, mediante RESOL-2025-164-APN-JGM se fija como días no laborables con fines turísticos, las siguientes fechas: lunes 23 de marzo, viernes 10 de julio y lunes 7 de diciembre;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Cada Facultad o Unidad Académica fijará la fecha de iniciación y finalización del año académico 2026, de acuerdo con su modalidad y conveniencia.

ARTÍCULO 2º.- No habrá actividad académica durante los siguientes días del curso lectivo, debiendo observarse en los casos que corresponda, conforme a lo establecido por disposiciones ministeriales con respecto a los feriados nacionales:

01 de enero - Año Nuevo

16 de febrero - Carnaval

17 de febrero - Carnaval

23 de marzo - Día no laborable con fines turísticos

24 de marzo - Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia

02 de abril - Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

02 de abril - Jueves Santo

03 de abril - Viernes Santo

01 de mayo - Día del Trabajador

25 de mayo - Día de la Revolución de Mayo

15 de junio - Paso a la Inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes (*trasladado del 17 de junio*)

20 de junio - Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano (*sábado*)

09 de julio - Día de la Independencia

10 de julio - Día no laborable con fines turísticos

17 de agosto - Paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín

11 de septiembre - Día del Docente Universitario

21 de septiembre - Día del Estudiante

24 de septiembre - Conmemoración de la Batalla de Tucumán – Feriado Provincial

12 de octubre - Día del Respeto a la Diversidad Cultural

23 de noviembre - Día de la Soberanía Nacional (*trasladado del 20 de noviembre*)

07 de diciembre - Día no laborable con fines turísticos

08 de diciembre - Día de la Inmaculada Concepción de María

24 de diciembre - Víspera de Navidad

25 de diciembre - Navidad

31 de diciembre - Víspera de Año Nuevo

ARTÍCULO 3º.- Establecerse como días no laborales para quienes profesen la religión Judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día, y de la Pascua Judía (Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días. También para los que profesen la religión Islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha) y el día del "Gran Viernes Santo" para los que profesen la religión Católica Apostólica Ortodoxa. -

ARTÍCULO 4º.- Determinar que el presente Calendario Académico queda sujeto a modificaciones que la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación pueda introducir. -



ARTÍCULO 5º.- El cronograma académico que incluye el inicio de clases para todos los años de las carreras según su plan de estudio, otras actividades complementarias para el ingreso de los alumnos como las que la naturaleza de las carreras precisen y los correspondientes turnos de exámenes, serán determinados por cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber y archívese. -

EG

Resolución N°: RES - DGAC - 21714 / 2025

Hoja de firmas